

**AUTORIZA UN CREDITO SUPLEMENTARIO POR
S/. 2,548'000,000. EN FAVOR DEL PLIEGO
SENADO DE LA REPUBLICA**

LEY No. 23888

Artículo 1o.— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para 1984, por la suma de Dos Mil Quinientos Cuarentiocho Millones de Soles (S/. 2,548'000,000) a favor del Pliego Senado de la República para atender necesidades en las asignaciones genéricas:

01.00 Remuneraciones.	700'000
02.00 Bienes.	501'000
03.00 Servicios	347'000
04.00 Transferencias Corrientes.	400'000
05.00 Pensiones.	400'000
09.00 Bienes de Capital	200'000
	<hr/>
	2,548'000

Artículo 2o.— El importe de este Crédito será cubierto con cargo a los Ingresos del Tesoro Público correspondiente al Ejercicio Presupuestal vigente. El Poder Ejecutivo, antes del cierre del Ejercicio Presupuestal propondrá ante el Congreso la modificación presupuestal correspondiente.

Artículo 3o.— Autorízase al Pliego Senado de la República a efectuar la desagregación del Crédito Suplementario autorizado por el artículo 1o. en la presente ley a nivel de Unidad Presupuestaria. Entidad Ejecutora de Presupuesto y Asignación Específica del Gasto dentro de los treinta (30) días de vigencia de la presente ley. Copias de las respectivas Resoluciones serán enviadas a los Organismos que dispone la Ley No. 23740.

Artículo 4o.— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 11 de Julio de 1984.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.

ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ,
Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ,
Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA,
Diputado Secretario

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de Julio de 1984.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

JOSE BENAVIDES MUÑOZ
